

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### MINISTERIO DEL INTERIOR

**9157** *Resolución de 23 de abril de 2026, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de abril de 2026, por el que se crea la Plataforma Nacional para la Reducción del Riesgo de Desastres y se establece su organización y funcionamiento.*

El Consejo de Ministros, en su reunión de 21 de abril de 2026, ha aprobado, a propuesta del Ministro del Interior, el acuerdo por el que se crea la Plataforma Nacional para la Reducción del Riesgo de Desastres y se establece su organización y funcionamiento.

Dicho acuerdo prevé la creación de un órgano colegiado dotado de una estructura ágil, colaborativa y multisectorial, dirigido a reforzar y actualizar los recursos y capacidades del Sistema Nacional de Protección Civil ante las nuevas exigencias, compuesto por representantes de las administraciones públicas y de los sectores privados, por lo cual se considera conveniente el conocimiento general del mismo.

En su virtud, se procede a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del acuerdo de Consejo de Ministros por el que se crea la Plataforma Nacional para la Reducción del Riesgo de Desastres y se establece su organización y funcionamiento, que se inserta como anexo a la presente resolución.

Madrid, 23 de abril de 2026.–La Subsecretaria del Interior, Susana Crisóstomo Sanz.

#### ANEXO

##### **Acuerdo por el que se crea la Plataforma Nacional para la Reducción del Riesgo de Desastres y se establece su organización y funcionamiento**

El Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030 constituye el principal instrumento internacional en esta materia, adoptado en 2015 por los Estados miembros de Naciones Unidas, entre los que se encuentra España. Su objetivo no solo es disminuir el riesgo existente a escala global, sino también evitar la generación de nuevos riesgos y reforzar la resiliencia frente a desastres. El Marco de Sendai establece que la responsabilidad primordial en materia de reducción del riesgo de desastres corresponde al Estado; sin perjuicio de ello, dicha función debe ejercerse de manera coordinada y compartida con otros sujetos implicados, incluidos las entidades locales, el sector privado y otros grupos interesados.

Por su parte, la II Estrategia Nacional de Protección Civil, instrumento de planificación operativa establecido en el artículo 4 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, y aprobada por el Consejo de Seguridad Nacional el 15 de octubre de 2024, contempla, entre sus objetivos, la promoción de las actuaciones necesarias para la reducción del riesgo de catástrofes, tomando como referencia las cuatro prioridades básicas establecidas en el Marco de Sendai.

De esta forma, la Estrategia recoge en sus acciones 6 y 46 la creación y consolidación de una Plataforma Nacional para la Reducción de Riesgo de Desastres (la Plataforma) como punto focal y mecanismo de coordinación entre actores. Todo ello responde al incremento de la frecuencia y la complejidad de los desastres – especialmente los asociados a la emergencia climática–, que exigen la adopción de un enfoque preventivo e integral que supere la tradicional gestión meramente reactiva.

En este sentido, resulta necesario promover en España dicha Plataforma, iniciativa que ha sido impulsada por el Consejo Nacional de Protección Civil, tras su aprobación por unanimidad en el pleno celebrado el 17 de diciembre de 2025.

Su creación responde a la necesidad de fortalecer la articulación técnica, política y comunitaria en la gestión del riesgo de desastres y de dotar al Sistema Nacional de Protección Civil de una estructura más actualizada y adecuada a estos desafíos.

La Plataforma se configura, por tanto, como un mecanismo de colaboración multisectorial destinado a complementar las funciones del Consejo Nacional de Protección Civil. Un instrumento dirigido a favorecer la actuación conjunta de las administraciones públicas, el sector empresarial, la comunidad científica y el conjunto de la sociedad civil, con el propósito de integrar la reducción del riesgo en la planificación pública, reforzar la coordinación a escala internacional, nacional y autonómica, y consolidar la transparencia, la participación social y la rendición de cuentas.

Esta iniciativa se alinea con las competencias del Ministerio del Interior en materia de protección civil, como señala el artículo 1 del Real Decreto 207/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla su estructura orgánica básica.

A la vista de lo anterior, resulta conveniente que la forma jurídica de creación de la Plataforma sea la de un órgano colegiado con naturaleza de grupo de trabajo conforme a lo previsto en el artículo 22.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, se estima coherente y necesario adscribir orgánicamente la Plataforma al Ministerio del Interior, a través de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias.

La creación del órgano colegiado responde a la necesidad de dotar al Sistema Nacional de Protección Civil de instrumentos actualizados que permitan adaptarse a las nuevas exigencias mediante una organización colaborativa.

Este acuerdo se estructura en ocho apartados que abordan su creación y objeto, naturaleza y adscripción orgánica, funciones, composición, organización y funcionamiento, régimen jurídico aplicable, medios materiales y personales, que serán atendidos por la Dirección General de Protección Civil y Emergencias, y constitución en un plazo de seis meses desde la adopción del acuerdo.

En este contexto, se concibe con una estructura ágil que facilite su funcionamiento. Para ello, contará con una presidencia, atribuida a la persona titular de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias; una vicepresidencia, desempeñada por las personas representantes del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y una secretaría encargada del apoyo técnico y administrativo, desempeñada por la persona titular de la Subdirección General de Formación y Relaciones Institucionales de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias. Igualmente, se incorporan, como vocalías, representantes de la administración general del estado, autonómica y local, así como entidades del ámbito privado, instituciones académicas, organizaciones de colectivos especialmente vulnerables y medios de comunicación.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Interior, el Consejo de Ministros, en su reunión del día 21, de abril de 2026, acuerda:

Primero. *Creación y objeto.*

1. Se crea la Plataforma Nacional para la Reducción del Riesgo de Desastres (la Plataforma).

2. La Plataforma tiene por objeto la incorporación de la reducción del riesgo de desastres de manera transversal, coherente y coordinada en las políticas públicas, la planificación y los programas del Estado, conforme a los marcos internacionales vigentes en la materia, para la consecución de los siguientes objetivos:

a) La coordinación respecto al desarrollo y divulgación del conocimiento, procedimientos y datos. Estos datos, cuando se refieran a personas físicas, deberán incluir sistemáticamente la variable de sexo.

b) La mejora de la coordinación en materia de reducción de riesgo de desastres entre el nivel internacional, nacional y autonómico.

c) El fortalecimiento del compromiso de las partes implicadas para mejorar la capacidad de influir en las decisiones políticas referentes a reducción de riesgo de desastres.

Segundo. *Naturaleza y adscripción orgánica.*

La Plataforma se configura como un órgano colegiado con naturaleza de grupo de trabajo, conforme al artículo 22.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, adscrita al Ministerio del Interior a través de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias.

Tercero. *Funciones.*

A la Plataforma le corresponden las siguientes funciones:

1. Colaborar en la identificación de necesidades y prioridades en el ámbito de la reducción del riesgo de desastres, recomendar políticas y apoyar el proceso de evaluación de riesgos.
2. Apoyar la integración de las políticas de reducción del riesgo de desastres, promoviendo la coordinación y colaboración entre las partes implicadas.
3. Contribuir al desarrollo e implantación de la «Estrategia Nacional de Reducción de Riesgo de Desastres», dando respuesta a la «meta E» del Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, mediante los informes, estudios o recomendaciones que le sean solicitados.
4. Contribuir a la elaboración de informes sobre riesgos de desastres que le sean requeridos, los cuales no tendrán carácter preceptivo.
5. Incrementar el conocimiento sobre los riesgos de desastres mediante el intercambio y la difusión de datos e información, fomentando la cultura preventiva. Estos datos, cuando se refieran a personas físicas, deberán incluir sistemáticamente la variable de sexo.
6. Formular recomendaciones en relación con planes, programas y líneas de actuación en materia de reducción del riesgo de desastres en el ámbito nacional.
7. Facilitar y apoyar la coordinación multisectorial a escala autonómica y local, promoviendo la creación e implantación de sus propias plataformas de reducción del riesgo de desastres y estableciendo mecanismos de coordinación con ellas.
8. Apoyar las acciones internacionales en materia de reducción del riesgo de desastres.
9. Aquellas otras funciones relacionadas con la reducción del riesgo de desastres que se le encomienden por las diferentes Administraciones Públicas.

Cuarto. *Composición.*

La Plataforma Nacional estará integrada por la Presidencia, las Vicepresidencias, la Secretaría y las Vocalías que se indican a continuación:

1. La Presidencia corresponde a la persona titular de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias.
2. La Vicepresidencia será ejercida por los representantes del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, designándose, dentro de dicho departamento ministerial, con rango de Director General, una Vicepresidencia primera y una Vicepresidencia segunda. Dicha designación corresponderá a la persona titular del Ministerio.

3. Las vocalías serán designadas por la persona titular de la Presidencia, a propuesta de las siguientes entidades y organizaciones:

a) Una por cada departamento ministerial de la Administración General del Estado, Con nivel administrativo de subdirección general o similar, designadas por la persona titular del ministerio.

b) Hasta diecinueve por cada una de las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla.

c) Una de la Federación Española de Municipios y Provincias.

d) Las siguientes vocalías procedentes de la sociedad civil, designadas por la Administración General del Estado:

i. Cuatro representantes de organismos públicos de ciencia e investigación de ámbito estatal, seleccionados por la persona titular de la Secretaría General de Investigación del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

ii. Tres representantes de empresas titulares y/o gestoras de infraestructuras críticas de ámbito estatal, seleccionados por la persona titular de la dirección del Centro Nacional para la Protección de Infraestructuras Críticas (CNPIC).

iii. Tres representantes de fundaciones, observatorios, laboratorios de ideas o similares cuyos objetivos estén directa o indirectamente relacionados con la reducción del riesgo de desastres, seleccionados por la persona titular de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias.

iv. Tres representantes de asociaciones civiles de ámbito nacional relacionadas con la reducción de riesgo de desastres, seleccionados por la persona titular de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias.

v. Cuatro representantes de las asociaciones empresariales y organizaciones sindicales más representativas a nivel estatal, designados por la persona titular del Ministerio de Trabajo y Economía Social, a propuesta de cada una de ellas.

e) Las siguientes vocalías procedentes también de la sociedad civil:

i. Un representante de una ciudad española adscrita al programa Ciudades Resilientes MCR 2030 de Naciones Unidas.

ii. Cuatro representantes del ámbito universitario con implantación nacional e investigación, seleccionados por la Conferencia de Rectores y Rectoras de las Universidades Españolas (CRUE).

iii. Tres representantes de organizaciones profesionales de ámbito estatal relacionadas con la reducción del riesgo de desastres, seleccionados por la Unión Profesional de las profesiones colegiadas en España.

iv. Tres representantes del Consejo Coordinador de Organizaciones del Tercer Sector (CCOTS), la Confederación Española de Organizaciones No Gubernamentales (CONG) y la Red de Fundaciones y Asociaciones del Tercer Sector (RFAT).

v. Dos representantes de asociaciones de medios de comunicación, seleccionados por la Asociación de Medios de Información (AMI) y la Federación de Asociaciones de Periodistas de España (FAPE).

En la designación de vocalías se procurará atender al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres. Asimismo, el número de vocalías designadas por parte de la sociedad civil no podrá ser en ningún caso superior al total de las vocalías designadas conforme a los párrafos a) a c).

4. La Secretaría recaerá en la persona titular de la Subdirección General de Formación y Relaciones Institucionales de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias.

Quinto. *Organización y funcionamiento.*

1. La Plataforma funciona de manera ordinaria en Pleno, el cual estará integrado por la Presidencia, las Vicepresidencias, las vocalías y la Secretaría, con voz pero sin voto.

El Pleno se reunirá, al menos, una vez al año y con carácter extraordinario cuando así lo decida la Presidencia, a iniciativa propia o a propuesta de, al menos, dos tercios de las vocalías.

La Presidencia podrá convocar a las reuniones, a personas expertas en la materia, que asistirán con voz pero sin voto, cuando la complejidad de las cuestiones a tratar así lo aconseje.

2. Mediante acuerdo del Pleno, se podrán crear, a propuesta de la persona titular de la Presidencia o de quien la sustituya, una comisión permanente y los grupos de trabajo que se consideren oportunos. En su composición se atenderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres. De acuerdo con los asuntos que deban ser objeto de estudio, podrán ser invitadas a las reuniones, con voz pero sin voto, personas expertas en las materias correspondientes, así como cualquier miembro del Pleno.

3. La persona titular de la Presidencia dará cuenta de los trabajos desarrollados por la Plataforma al Consejo Nacional de Protección Civil.

Sexto. *Régimen jurídico aplicable.*

1. El funcionamiento de la Plataforma se regirá por lo establecido en los artículos 15 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

2. Mediante acuerdo del Pleno se podrán completar las normas de funcionamiento, de conformidad con el artículo 15.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Séptimo. *Medios materiales y personales.*

La creación y funcionamiento de la Plataforma serán atendidos con los medios materiales y personales de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias, por lo que su actuación no supondrá incremento de gasto público.

Octavo. *Constitución de la Plataforma.*

La Plataforma se constituirá en el plazo de seis meses desde la adopción de este acuerdo.